

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2019-MPLC/A

Quillabamba, 18 marzo del 2019

VISTO:

El Informe N° 184-2019-OPP-MPLC, suscrito por la Directora de Planeamiento y Presupuesto, sobre Formalización de Propuesta de Modificación a nivel Funcional Programático entre proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, las municipalidades tienen potestad de modificar su presupuesto;

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en su Artículo 12° de la Ley N° 30879, precisa que Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, dispónese que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada entidad, o la que haga sus veces (...);

Que, conforme la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01, donde se aprueban los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019 y los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019, donde indica: "(...) 3.3. Excepcionalmente, procede efectuar anulaciones con cargo a los recursos del presupuesto institucional destinados a inversiones y proyectos en etapa de ejecución, si existe un impedimento comprobable que retrase su ejecución y/o que haga inviable su ejecución en el año fiscal 2019, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, o los que hagan sus veces en la entidad, debiendo priorizar los recursos del Pliego hasta la culminación de los referidas inversiones y proyectos en los años subsiguientes (...);"

Que, a través del Informe N° 0022-2019/RO/LAMC/MPLC, de fecha 22/02/2019 emitido por el Ing. Luis Alberto Malca Cerdan- Residente de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de San Cristóbal, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención" y mediante Informe N° 0249-2019/DO/RVT/MPLC, de fecha 01/03/2019 emitido por el Ing. Richard Vásquez Tintaya - Jefe de la División de Obras, solicitan la Asignación de Saldo Presupuestal por la suma de S/ 403,757.97 (redondeado a S/ 403,758.00) para el cumplimiento de sus metas físicas del Proyecto; Que, con Informe N° 456-2019/GIP/KFGA/MPLC, de fecha 01/03/2019, el Ing. Karlo Francisco García Andrade - Gerente de Infraestructura Pública, requiere a la Directora de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Anualizada del Nuevo PIM a favor de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de San Cristóbal, Distrito de Santa Ana – La Convención - Cusco";

Que, mediante Informe N° 037-2019-PMLC-OPP-UPMI, de fecha 07/03/2019, el Econ. Edward Torres Guzmán - Jefe de Unidad de Programación Multianual de Inversiones, en el marco del Artículo 12 de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019, refiere que el Proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Pasaje 15 de Agosto, Pasaje Venecia, Pasaje Barrios Altos, Pasaje Los Libertadores y Jirón Las Gardenias de la ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco" cuenta con presupuesto necesario para garantizar su ejecutabilidad y conclusión del Proyecto (S/ 623,820.24), por lo que se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2019-MPLC/A

transfiere la suma de S/ 403,758.00, al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de San Cristóbal, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco" garantizando su ejecutabilidad, continuidad y conclusión del proyecto, por tal motivo la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, opina favorablemente la solicitud de Rebaja, Modificación presupuestal y Certificación anualizada por la Gerencia de Infraestructura;

Que, con Informe N° 0075-2019-UP/MPLC, de fecha 08/03/2019, el Sr. Julio Dávalos Paucar - Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto; emite opinión técnica refiriendo al artículo 12° de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Pública para el año Fiscal 2019, que trata sobre las Medidas en Gastos de Inversión en el Numeral 12.1.- Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de las Inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Proyectos que no se encuentra bajo el ámbito de dicho sistema, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución (...), el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y demás informes descritos precedentemente;

Que, con Informe N° 184-2019-OPP-MPLC, de fecha 08/03/2019, la Econ. Braulia Elodia Díaz Jiménez - Directora de Planeamiento y Presupuesto, previo a la descripción de los antecedentes solicita se formalice la Modificación propuesta por la suma de S/ 403.758.00 los Recursos asignados garantizará la culminación de metas y objetivos del PIP habilitador como del PIP habilitado, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, la propuesta de modificación a nivel funcional programático entre proyectos, se detalla en el siguiente cuadro:

SEC. FUNC.	PROYECTO	ANULACIÓN (S/)	CREDITO (S/)
92	0189662 Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Pasaje 15 de Agosto, Pasaje Venecia, Pasaje Barrios Altos, Pasaje Los Libertadores y Jirón Las Gardenias de la ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco	403,758.00	
31	0224551 Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de San Cristóbal, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco		403,758.00

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

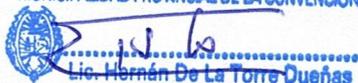
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la Modificación a Nivel Funcional Programático entre Proyectos de Inversión, para los fines expuestos en los considerandos de la presente Resolución, hasta por la suma de S/ 403,758.00 (Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles) en el marco de lo dispuesto en el Artículo 12° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447